CONVENIO Nº	**MS-ESAL-004-2026**
FECHA	04 DE MAYO DE 2026
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS CULTURALES, ARTÍSTICOS, SOCIALES Y DEPORTIVOS, ENMARCADOS EN LA AGENDA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SIACHOQUE PARA LA VIGENCIA 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE SIACHOQUE - BOYACÁ
VALOR	QUINIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 530.474.000,00) M/CTE.
PLAZO/DURACIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISORES	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SIACHOQUE – BOYACÁ
REPRESENTANTE LEGAL	PLINIO HERNANDEZ GAMBA
CARGO	ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATISTA	FUNDACIÓN MAS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD. Nit. 900.722.425-1 R/L. YEIMY SOLANLLY MELO SABOGAL. c.c. Nº 65.794.991 de Mariquita

Entre los suscritos a saber **PLINIO HERNANDEZ GAMBA** mayor de edad y con domicilio en este Municipio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 6.774.858 de Tunja, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE SIACHOQUE, según Acta de Posesión Nº 370 del 28 de diciembre de 2023, en uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, quien para todo efecto se llamará en adelante **EL MUNICIPIO** como CONTRATANTE, por una parte y por la otra la **FUNDACIÓN MAS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD**, con Nit. 900.722.425-1, representada legalmente por **YEIMY SOLANLLY MELO SABOGAL**, Identificada con c.c. Nº 65.794.991 de Mariquita, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas que adelante se expresan, previa las siguientes consideraciones: **1).** Que, al Municipio de Siachoque, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. **2).** Que el Artículo 355 de la constitución política de Colombia, desarrollado por él Decreto 092 de 2017 y demás decretos reglamentarios, autoriza la celebración de Contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro. **3).** Que el Artículo 70 de la Constitución Política establece. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. **4).** Que el artículo primero de la **Ley 397 de 1997** establece: *2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. (...). 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. (...). 13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados*. **5).** Que el artículo 41 de la **Ley 1098 de 2006** señala que *"En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: Fomentar la participación en la vida cultural y en las artes, la creatividad y producción artística, científica y tecnológica de niños, niñas y adolescentes y consagrar recursos especiales para esto"*. **6)** Que el Municipio de Siachoque por ser una entidad territorial de Derecho Público, tiene a su cargo la obligación de dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado, los cuales están plasmados en la Constitución y contemplan el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general, la garantía a los principios y derechos consagrados en la carta política, así mismo están implícitos en ellos el de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, proteger el medio ambiente, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa, para la integración de la comunidad del municipio. **7).** Que en el Municipio de Siachoque, sus gentes residentes en el sector rural y urbano, tienen un innumerable y valioso patrimonio cultural inmaterial el cual está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural, sin embargo, se ha visto amenazado por el nacimiento e incorporación de nuevas

subculturas urbanas que están desplazando nuestras tradiciones ancestrales y milenarias, situación preocupante, si se tiene en cuenta que este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. **8).** Que el municipio de Siachoque está en la obligación de fomentar las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica, para lo cual el Municipio de Siachoque puede establecer estímulos especiales y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales y para tal efecto establecer, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgar incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: Artes musicales; Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del Municipio de Siachoque. **9).** Que las actividades y manifestaciones que se realizan año a año en el Municipio, buscan resaltar las tradiciones Culturales y Sociales de la región, eventos de afluencia masiva, de naturaleza cultural y cívica, que tiene una especial connotación, teniendo en cuenta que el municipio resalta las actividades Culturales y tradicionales de sus habitantes, a través de una serie de eventos y celebraciones de naturaleza culturales, lúdicas, recreativas, que no solo exaltan las tradiciones de sus pobladores sino que aporta a la gran afluencia turística. Para tal fin se tiene planeado, llevar a cabo grandes eventos que permita unir diferentes expresiones y manifestaciones artísticas, culturales a nivel nacional de los Siachoquenses que resaltan las tradiciones de los pobladores. **10).** Que el Municipio de Siachoque siempre se ha caracterizado por mantener tradiciones, costumbres, arraigos artísticos y culturales que han permito el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes en especial de la niñez, juventud y adultos mayores, aportando espacios de desarrollo y nuevas experiencias de conocimiento para el desarrollo de actividades culturales y artísticas. **11).** Que el **Plan de desarrollo 2024-2027, "TODOS POR UN SIACHOQUE CON PROYECCIÓN SOCIAL"**, Contempla como el programa "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos" que tiene por objetivo Fortalecer las tradiciones culturales y religiosas como mecanismo de progreso con la participación de gestores religiosos y agentes culturales que consoliden la hegemonía credencial articulando personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y actividades artísticas emergentes. **12).** Que de conformidad con el Decreto 092 de 2017, que reglamentó el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política prescribe que las entidades públicas pueden celebrar convenios con Entidades Privadas Sin Ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia. **13).** Que en suma de lo anterior se hace necesario que para el desarrollo de las funciones y el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, entre el municipio de Siachoque, la entidad territorial de naturaleza pública y la persona jurídica de orden privado sin ánimo de lucro, se suscriba un convenio de asociación para el cumplimiento de planes y programas y actividades de interés público. **14).** Que el Municipio de SIACHOQUE, formuló proyecto para **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS CULTURALES, ARTÍSTICOS, SOCIALES Y DEPORTIVOS, ENMARCADOS EN LA AGENDA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SIACHOQUE PARA LA VIGENCIA 2026". 15).** Que agotado el procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, y 1150 de 2007 y decreto 092 de 2015, valga decir, publicación de Estudios Previos, Invitación Publica, y demás etapas previstas en el pliego, se procedió a dar cumplimiento al cronograma y realizar el cierre del proceso, constatando que se presentaron dos propuestas y en el resultado de la evaluación la propuesta habilitada que obtuvo mayor puntaje es la FUNDACIÓN MAS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD, con Nit. 900.722.425-1, representada legalmente por YEIMY SOLANLLY MELO SABOGAL. **16).** Que El informe de Evaluación fue correctamente publicado en el Portal Único para la Contratación Estatal – SECOP –término dentro del cual se recibieron observaciones, las cuales fueron aclaradas por la entidad. **17).** Que el comité de evaluación realizó la siguiente recomendación: "*Previa a las consideraciones antes expuestas, el comité evaluador del municipio de Siachoque, recomienda adjudicar proceso competitivo de selección Nº. **MS-ESAL-004-2026**, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS CULTURALES, ARTÍSTICOS, SOCIALES Y DEPORTIVOS, ENMARCADOS EN LA AGENDA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SIACHOQUE PARA LA VIGENCIA 2026**, a la **FUNDACIÓN MAS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD**, con Nit. 900.722.425-1, representada legalmente por **YEIMY SOLANLLY MELO SABOGAL**, Identificada con c.c. Nº 65.794.991 de Mariquita; por cumplir con los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero y obtener 90 Puntos según los criterios de evaluación establecidos en la invitación pública".* **18).** Que agotado el procedimiento contractual respectivo y mediante Resolución No. 100-53-01-125 del 04 de mayo de 2026, expedida por el Alcalde Municipal de Siachoque, se adjudicó el proceso de selección. **19).** Que la Secretaría de Hacienda del municipio, expidió certificado de disponibilidad presupuestal garantizando los recursos para cumplir con el pago de este convenio. **20).** Que el siguiente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS CULTURALES, ARTÍSTICOS, SOCIALES Y DEPORTIVOS, ENMARCADOS EN LA AGENDA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SIACHOQUE PARA LA VIGENCIA 2026.

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE CONTRACTUAL: Actividades específicas de la ESAL adjudicataria del convenio:

CELEBRACIÓN DÍA DEL NIÑO			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**		
GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN DEL DIA DEL NIÑO INCLUYENDO ESTACIONES DE JUEGOS, ESPECTÁCULOS Y MOMENTOS PENSADOS PARA RESALTAR LA ALEGRÍA DE SER NIÑO. LA JORNADA CULTURAL SE LLEVARÁ A CABO EN LA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES. PARA LA REALIZACION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES LÚDICAS Y RECREATIVAS SE DEDE CONTAR CON: - LA INSTALACIÓN DE DOS INFLABLES. - RECREACIÓN DIRIGIDA CON PIÑATAS MULTICOORES, INCLUYE MATERIAL PARA 800 NIÑOS. - ESTACIONES DE JUEGOS. - ESTACIÓN DE PINTUCARITAS. - DESLIZADOR CON ESPUMA - ANIMADOR RECREACIONISTA EL CUAL ESTARÁ DISPONIBLE DURANTE TRES HORAS PARA DESARROLLAR DIFERENTES DINÁMICAS. - SONIDO PROFESIONAL PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO, MARCAS RECONOCIDAS (COMPUESTO POR MÍNIMO 6 CABINAS DE 2000 W CADA UNA, DOS BAJOS DOBLES DE 18" DE 3000W, CONSOLA DIJITAL, DOS MONITORES PARA VOZ DE 12", MICRÓFONO INHALAMBRICO DE LARGO ALCANCE Y DOS MICRÓFONOS ALAMBRICOS.	GLOBAL	1	$ 9.200.000	$ 9.200.000
GARANTIZAR REFRIGERIO PARA LOS NIÑOS PARTICIPANTES DE LA CELEBRACIÓN, MENÚS SUGERIDOS: 1. UNA BEBIDA EN EMPAQUE TETRAPAK POR 200 ML CON UN MINI PERRO CON SALCHICHA, QUESO, PAPAS EN FOSFORITO Y SALSAS). 2. PALETA RECUBIERTA DE CHOCOLATE Y UN PAQUETE DE SNACK) 3. PALETA RECUBIERTA DE CHOCOLATE Y OBLEA CON AREQUIPE)	UNIDAD	800	$ 5.200	$ 4.160.000
			TOTAL, DIA DEL NIÑO	**$ 13.360.000**

CELEBRACIÓN DÍA DE LA FAMILIA				
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
GARANTIZAR ACTIVIDAD CULTURAL PARA RENDIR HOMENAJE LAS MADRES DEL MUNICIPIO QUE INCLUYA LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES • DECORACIÓN DEL LUGAR. •CELEBRACIÓN EUCARÍSTICA CON CORO. • PRESENTACIÓN MUSICAL, (CON GRUPO DE MÚSICA TROPICAL CONFORMADO POR MÍNIMO CINCO INTEGRANTES Y UNA DURACIÓN DE MÍNIMO DOS HORAS). • DETALLE DE EXALTACIÓN (OPCIONES: 1,) JUEGO DE ARETES CON COLLAR, 2,) KIT DE CUIDADO PERSONAL), SOMBRILLA ESTÁNDAR DE DIÁMETRO ENTRE 110-120 CM CON LOGO INSTITUCIONAL. • REFRIGERIO ESPECIAL (PORCIÓN DE LECHONA DE 300 GR CON BEBIDA EN CAJA DE 200 ML). **SONIDO:** • SEIS CABINAS TIPO LINE ARRAY • DOS BAJOS DOBLE PARLANTE DE 18 PULGADAS • DOS MONITORES RCF, YORKVILLE O TURBO SOUND • CONSOLA DIGITAL DE 24 CANALES • MICROFONERIA DE CABLE (10 UND) Y UN MICRÓFONO INALÁMBRICO) LA ACTIVIDAD ESTARÁ DIRIGIDA A 750 MADRES DEL MUNICIPIO CON EL FIN DE EXALTAR ESTA FECHA COMO LA OCASIÓN ESPECIAL PARA AGASAJAR, DEMOSTRAR GRATITUD Y RECONOCIMIENTO HACIA LAS FIGURAS MATERNAS EN NUESTRAS VIDAS.	GLOBAL	1	$ 35.700.000	$ 35.700.000
			TOTAL, CELEBRACIÓN DIA DE LA FAMILIA	**$ 35.700.000**

CELEBRACIÓN DIA DEL MAESTRO				
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
GARANTIZAR LA EXALTACIÓN A LOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO (86 DOCENTES) MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UNA JORNADA DE INTEGRACIÓN, EL DÍA 15 DE MAYO, INSTITUCIONALIZADO A NIVEL NACIONAL DESDE EL AÑO 1950 COMO DÍA OFICIAL DEL EDUCADOR, Y RECONOCE PARA LA MISMA FECHA EL DÍA DEL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS LA JORNADA INCLUIRÁ : • ALMUERZO ESPECIAL • DETALLE DE EXALTACIÓN AL MAESTRO.(SOMBRILLA -PARAGUAS ESTÁNDAR, DE 11O A 120 CM DE DIÁMETRO CON LOGO INSTITUCIONAL) • PRESENTACIÓN DE GRUPO MUSICAL VARIADO, DE MÍNIMO 4 INTEGRANTES. • TALLER MOTIVACIONAL Y VOCACIONAL . • SONIDO COMPUESTO POR 2 BAJOS DE 3000W, DOS CABINAS DE 2000W, DOS MONITORES PARA VOCES, CONSOLA, MICRÓFONOS REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL GRUPO	GLOBAL	1	$ 12.500.000	$ 12.500.000
			TOTAL CELEBRACIÓN DIA DEL MAESTRO	**$ 12.500.000**

CELEBRACIÓN DIA DEL CAMPESINO				
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
GARANTIZAR LA EXALTACIÓN A LAS FAMILIAS CAMPESINAS DEL MUNICIPIO MEDIANTE LA ENTREGA DE UN INCENTIVO DE RECONOCIMIENTO A SU LABOR. DENTRO DE LAS OPCIONES SUGERIDAS POR LA ENTIDAD ESTÁN: **- KIT DE UTENSILIOS PARA EL HOGAR** *(JUEGO DE OLLAS DE DIFERENTES TAMAÑOS, MÍNIMO 5 UNIDADES EN ALUMINIO)*- **LICUADORA** DE 5 VELOCIDADES DE 550 WATTS, CON VASO DE VIDRIO, DE MARCA RECONOCIDA CON GARANTÍA MÍNIMA DE DOS AÑO **- EDREDÓN MULTICOLOR ACOLCHADO EN POLIÉSTER DE 2,10*2,30 M.** LA ENTREGA DEL INCENTIVO INCLUYE BEBIDA HIDRATANTE * 330 ML	UNIDAD	2700	$ 118.300	$ 319.410.000
GARANTIZAR JORNADA CULTURAL DE INTEGRACIÓN PARA LAS FAMILIAS CAMPESINAS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE JUEGOS AUTÓCTONOS Y LA PRESENTACIÓN DE UN GRUPO DE MÚSICA CAMPESINA QUE CUENTE CON TRABAJOS DISCOGRÁFICOS Y TENGA RECONOCIMIENTO REGIONAL; LA ACTIVIDAD SERÁ DESARROLLADA EN EL PARQUE PRINCIPAL EN JORNADA DIURNA. SE DEBEN GARANTIZAR PREMIOS PARA LOS CONCURSANTES (UNA OLLA EXPRESS, TRES JUEGOS DE SARTENES, DOS VAJILLAS, UNA BICICLETA TODO TERRENO RIN 26, DOS EDREDONES OVEJEROS, UN PARLANTE DE SONIDO DE OCHO PULGADAS, UN TV LCD DE 32", 3 CANECAS DE 120 LITROS CON TAPA.	GLOBAL	1	$ 13.900.000	$ 13.900.000
GARANTIZAR LA INSTALACIÓN DE TARIMA Y SONIDO PARA LA JORNADA CULTURAL DE INTEGRACIÓN DE LAS FAMILIAS CAMPESINAS; DEBE CONTAR CON: TARIMA CON HANGAR DE 6*12 M. SONIDO DE 6 CABINAS TIPO LINE ARRAY DE 2600 W, DOS BAJOS DE 4000 W, CUATRO MONITORES DE VOZ DE 1100 W, PARA SIDEFILL: DOS BAJOS DOBLES DE 18" DE 3000 W Y 4 CABINAS TIPO LINE ARRAY DE 10" DE 1600 W, CONSOLA DIGITAL DE 24 CANALES, MICROFNERÍA Y CABLEADO REQUERIDO PARA LAS CONEXIONES DE CORRIENTE Y AUDIO.	GLOBAL	1	$ 10.500.000	$ 10.500.000
			TOTAL DIA DEL CAMPESINO	**$ 343.810.000**

FESTIVAL DE RETORNO SIACHOQUENSE				
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
ALQUILER DE SONIDO SISTEMA LINE ARRAY DURANTE DOS DÍAS CON EL SIGUIENTE RAIDER TÉCNICO: 08 CABINAS ACTIVAS LINE ARRAY DE 2600 W RMS A 3 VÍAS 04 BAJOS DOBLES DE 4000 W RMS ACTIVOS DE 18 PULGADAS 04 CABINAS TIPO LINE ARRAY 1600 VATIOS C/U PARA SIDEFILLE 04 CABINAS LINE ARRAY PARA CENTER FILLE O CLÚSTER CENTRAL 02 BAJOS DOBLE PARLANTE DE 18 PULGADAS DE 3000 W RMS PARA SEDEFILLE 04 MONITORES DE 2200 W RMS DE 10 PULGADAS PARA VOZ 02 CABINAS DE 15 PULGADAS DE 2500 W RMS PARA MONITORES DE INSTRUMENTOS DE VIENTO 01 CONSOLA A&H DE 32 CANALES 10 MICRÓFONOS SHURE BETA 58 - 10 MICRÓFONOS SHURE SM57 - 01 KITS DE BATERÍA SHURE O AKG, 03 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS SHURE SM 58 20 BASES PARA MICRÓFONO, 01 REPRODUCTOR DE MÚSICA: COMPUTADOR PORTÁTIL 01 DISTRIBUIDOR DE CORRIENTE, 01 SNAKE DE 16 CANALES. 1.2 VIDEO E ILUMINACIÓN 01 PANTALLA LED 4*2 METROS 01 VIDEO PROCESADOR MARCA NOVASTAR 4 CABEZAS MÓVILES R7, 16 PAR LED, 01 INTERFACE DE ILUMINACIÓN, 01 CÁMARA DE HUMO. 1.3 TARIMA Y TECHO 01 TECHO TIPO CONCIERTO A DOS AGUAS DE 10M DE FRENTE X 6 M DE FONDO, CON ALTURA DE 12 M 01 PISO TARIMA DE 9.60 M DE FRENTE X 6 M DE FONDO CON ALTURA DE 1,60M 01 ÁREA DE TRABAJO DE 4.80X4.80	DÍA	2	$ 12.200.000	$ 24.400.000
GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE UNA MUESTRA DE MÚSICA REGIONAL MEXICANA, CON LA PARTICIPACIÓN DE POR LO MENOS CINCO AGRUPACIONES DE RECONOCIMIENTO REGIONAL. SE DEBE GARANTIZAR, PLACA DE RECONOCIMIENTO, ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN PARA LOS INTEGRANTES DE LAS AGRUPACIONES. Y CUMPLIMIENTO DE RIDER TECNICO SOLICITADO POR LOS ARTISTAS. EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE COMPROMISO FIRMADO POR EL MANAGER O REPRESENTANTE DE LAS AGRUPACIONES	GLOBAL	1	$ 35.500.000	$ 35.500.000
GARANTIZAR LA PRESENTACION DE MÍNIMO TRES GRUPOS DE DANZAS FOLCLORICAS EN OCASIÓN AL FESTIVAL DEL RETORNO SIACHOQUENSE. SE DEBE GARANTIZAR ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN PARA LOS PARTICIPANTES	GLOBAL	1	$ 2.700.000	$ 2.700.000
GARANTIZAR EL RECORRIDO DE UNA CHIVA RUMBERA POR LAS PRINCIPALES CALLES DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL FESIVAL DE RETORNO, CON EL FIN DE DAR LA BIENVENIDA E INTEGRAR A LAS FAMILIAS SIACHOQUENSES RESIDENTES EN OTROS LUGARES	GLOBAL	1	$ 3.350.000	$ 3.350.000
GARANTIZAR LA PRESENTACION MUSICAL DE UNA AGRUPACIONDE MÚSICA TRADICIONAL CAMPESINA DE RECONOCIMIENTO REGIONAL, EN OCASIÓN AL FESTIVAL DEL RETORNO SIACHOQUENSE. SE DEBE GARANTIZAR LA PRESENTACION DE MÍMIMO DOS HORAS. SE SOLICITA CARTA DE COMPROMISO CON EL MANAGER O REPRESENTANTE DE LA AGRUPACION	GLOBAL	1	$ 4.650.000	$ 4.650.000
GARANTIZAR LA INTERVENCIÓN EN TARIMA DE UN (01) DJ DE RECONOCIMIENTO REGIONAL EN EL TRASCURSO DE DOS DÍAS DE ACTIVIDADES CULTURALES, PARA LA ANIMACIÓN DURANTE LAS PRUEBAS DE SONIDO DE LOS ARTISTAS.	DÍA	2	$ 800.000	$ 1.600.000
GARANTIZAR LA PRESENCIA EN TARIMA DE UN (01) PRESENTADOR CON EXPERIENCIA EN ANIMACIÓN DE FERIAS Y FIESTAS, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON DISPONIBILIDAD DE MÍNIMO 8 HORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE DIFERENTES ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DURANTE LOS DOS DÍAS DEL FESTIVAL DE RETORNO	DÍA	2	$ 1.200.000	$ 2.400.000

GARANTIZAR INCENTIVO A LOS PARTICIPANTES DEL FESTIVAL DEL RETORNO SIACHOQUENSE. CONSISTIRÁ DE UNA GORRA TIPO TUCKER CON PANEL FRONTAL PARA SUBLIMACIÓN. DEBE INCLUIR LOGOS DEL MUNICIPIO.	UNIDAD	700	$ 15.000	$ 10.500.000
GARANTIZAR INCENTIVO DE PARTICIPACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA TRAVESIA CICLÍSTICA EN OCASIÓN AL FESTIVAL DEL RETORNO SIACHOQUENSE, EL CUAL SERA EL ALMUERZO E HIDRATACIÓN PARA LOS PARTICIPANTES (350 CICLISTAS)	UNIDAD	350	$ 28.786,666	$ 10.075.333
			TOTAL FESTIVAL DE RETORNO SIACHOQUENSE	**$ 95.175.333**

CELEBRACIÓN DEL CUMPLEAÑOS DEL MUNICIPIO				
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD CULTURAL QUE INCLUYA ACTOS PROTOCOLARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS 470 AÑOS DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE SIACHOQUE; DEBE INCLUIR UN BANNER DE MÍNIMO 3 *1,5 METROS, DECORACIÓN DE LA TARIMA CON DOS TORRES DE BOMBAS DE 1,8 M CON COLORES DE LA BANDERA DEL MUNICIPIO	GLOBAL	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
GARANTIZAR BRINDIS EN OCASIÓN AL CUMPLEAÑOS DEL MUNICIPIO PARA 200 ASISTENTES (PORCIÓN DE TORTA Y BEBIDA DE BRINDIS DE ACUERDO A LA SUGERENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN X 50 ML)	UNIDAD	200	$ 6.500	$ 1.300.000
GARANTIZAR SONIDO DE MÍNIMO 4 CABINAS TIPO LINE ARRAY DE 1600 W, DOS BAJOS DOBLES DE 18" DE 3000 W, DOS MONITORES DE VOCES, CONSOLA, MICRÓFONOS Y CABLES PARA CONEXIONES. TARIMA PEQUEÑA 4*4 M CON ESCALERA Y TECHO	GLOBAL	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
			TOTAL CELEBRACIÓN DEL CUMPLEAÑOS DEL MUNICIPIO	**$ 6.300.000**

CELEBRACIÓN DIA DEL DIA DULCE				
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DULCE MEDIANTE UNA ACTIVIDAD RECREATIVA EN EL PARQUE PRINCIPAL PARA 300 NIÑOS, GARANTIZANDO SONIDO Y RECREACIONISTA	GLOBAL	1	$ 3.150.000	$ 3.150.000
GARANTIZAR LA ENTREGA DE 1200 PAQUETES DULCES MIXTOS PARA LOS NIÑOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁREA URBANA Y RURAL Y PROGRAMAS DE ICBF.	GLOBAL	1	$ 7.000.000	$ 7.000.000
			TOTAL CELEBRACIÓN DIA DULCE	**$ 10.150.000**

REFRIGERIOS PARA ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y CULTURALES				
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
GARANTIZAR LOS REFRIGERIOS A MONTO AGOTABLE PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y CULTURALES QUE SE LLEVEN A CABO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. LAS OPCIONES REFRIGERIO SON (CROISSANT X 120 G, PASTEL DE POLLO X 100 GR, AREPA BOYACENSE X 100 GR, MANTECADA X 100 GR; ACOMPAÑADO DE BEBIDA X 200 ML). VALOR REFRIGERIO: $ 5.500; HASTA MONTO AGOTABLE	GLOBAL	1	$ 13.478.667	$ 13.478.667
			TOTAL, REFRIGERIOS PARA ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y CULTURALES	**$ 13.478.667**
			TOTAL, AGENDA CULTURAL 2026	**$ 530.474.000**

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del objeto del proceso de selección. Los trabajos realizados se deben ejecutar en estricto cumplimiento de la normatividad colombiana vigente, para el desarrollo de cada una de las actividades contratadas. Si se presentan dudas técnicas estas deberán ser resueltas en conjunto con la supervisión.

OFRECIMIENTOS ADICIONALES DE LA ESAL

Ofrecimiento	Beneficio Y/O Contribución	Costo Estimado
• Sonido Adicional Requerido Para Las Actividades Culturales De La Agenda 2026.	Para Asegurar El Éxito De Las Actividades Culturales De La Agenda 2026, El Sonido Adicional Requerido Debe Enfocarse En Tecnología De Alta Fidelidad, Cobertura Uniforme Y Gestión De Ruido.	4.500.000
• Presentación Musical Para Actividad Que Lo Requiera, Acordada Con La Entidad	Presentación Musical De Mínimo 3 Integrantes Para Cualquier Actividad Que Requiera La Entidad	2.500.000
• Personal Logístico (4) Para Las Actividades Contempladas En La Agenda Con Curso En Brigadista.	Personal logístico con curso de brigadista	2.000.000
• Personal Logístico Adicional Para Las Actividades Contempladas En La Agenda Con Curso En Brigadista.	Personal logístico con curso de brigadista	1.000.000
• 100 detalles De Exaltación Para La Celebración Del Día Del Campesino, Con Las Mismas Características Descritas Por La Entidad.	100 detalles De Exaltación Para La Celebración Del Día Del Campesino, Con Las Mismas Características Descritas Por La Entidad	11.830.000
• Plan De Contingencia Para Las Actividades De La Agenda Cultural Que Lo Requieran.	Conjunto De Estrategias Predeterminadas Para Identificar, Mitigar Y Responder A Riesgos Inesperados Durante Conciertos, Festivales, Muestras Artísticas O Ferias, Asegurando La Seguridad De Los Asistentes Y La Continuidad De Las Actividades	2.500.000

Los costos estimados en el presente ofrecimiento serán de cargo total de la ESAL

OBLIGACIONES GENERALES QUE TENDRÁ LA ESAL EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONVENIO:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de1993.
2. Cumplir con el objeto del convenio y las especificaciones técnicas de calidad contenidas en el mismo, en condiciones de eficiencia y oportunidad.
3. Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación.
4. Ejecutar el objeto de acuerdo con los requerimientos del municipio de SIACHOQUE.
5. Rendir y elaborar los informes, que se soliciten por parte del supervisor en desarrollo del convenio.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
7. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las distintas etapas contractuales y en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y en trabamientos.
8. Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del convenio.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, en términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio.
11. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
12. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del convenio.
13. LA ESAL será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
14. Constituir y allegar al Municipio la garantía de cumplimiento dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio por el valor, amparos y vigencia establecidos en los documentos del proceso y el convenio que se suscribirá. Igualmente, deberá garantizar la suficiencia de las garantías en cuanto a los amparos, el plazo y el valor conforme a los porcentajes solicitados, durante toda la ejecución del convenio.
15. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del convenio, la ESAL deberá presentar los soportes que permitan justificar esta situación al Municipio. En este caso, el Municipio realizará la verificación y validación de los soportes y de considerarlo necesario suspenderá la ejecución del convenio.
16. Abstenerse de utilizar la información entregada por el Municipio para cualquier fin distinto a la ejecución del convenio.
17. La ESAL será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
18. Las demás que por ley se deriven de la naturaleza propia del convenio, los pliegos de condiciones de la propuesta le correspondan.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL.

1. Suministrar toda la logística necesaria para llevar a cabo la realización del evento y/o las actividades, según los requerimientos del supervisor del contrato.
2. Demostrar e instruir sobre las actividades a realizar.
3. Realizar el respectivo ingreso a almacén municipal de todos incentivos previstos para las diferentes actividades contempladas en la agenda cultural 2026.
4. Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos a suministrar.
5. Garantizar la calidad y buenas normas de higiene en los productos suministrados.
6. Cubrir los requerimientos necesarios para el desarrollo del evento donde se indique (transporte de personal, logística, sonido, refrigerios, entre otros).
7. Asumir por su cuenta el traslado de equipos de sonido y audiovisual, mobiliario y demás elementos necesarios para garantizar el protocolo del evento, al igual que el montaje y desmonte al término del contrato.
8. Contar con los recursos físicos, tecnológicos y personal técnico idóneo y capacitado para la instalación, montaje, operación, traslado de equipos y suministro de materiales.
9. Atender las consultas y sugerencias que el supervisor sugiera respecto al cumplimiento del contrato.
10. Contar con el personal idóneo para la ejecución de las actividades a realizar.
11. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
12. Informar al supervisor las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
13. Entregar el respectivo informe con el respectivo soporte fotográfico de los servicios prestados dando cumplimiento al objeto del contrato. Una vez sea solicitado el servicio por parte del supervisor, el contratista deberá generar orden de servicio la cual deberá ser detallada y se adjuntara a la factura.
14. Suscribir las garantías (si las hubiere) y demás requisitos necesarios para la suscripción y ejecución del contrato.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución de este, en términos de calidad y oportunidad.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SIACHOQUE

1. Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
4. Recibir y avalar los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que cumpla con el objeto contractual.
5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
6. Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONVENIO. El valor total del presente convenio es la suma de **QUINIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 530.474.000,00) M/CTE.** Valor que incluye costos administrativos, y operativos, impuestos, estampillas y descuentos en general.

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El Municipio de Siachoque, cancelará al contratista, el valor del convenio que se suscribe, de la siguiente forma: **Mediante actas parciales** correspondiente a los valores realmente ejecutados. Los pagos serán cancelados por medio de la secretaria de Hacienda Municipal, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que la Esal señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de Siachoque sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualidad de Caja).

NOTA 1. El pago se realizarán previa presentación de los requisitos exigidos por las normas de contratación estatal para la respectiva verificación: Actas, informe de supervisión, Facturas, así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas.

NOTA 2. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad de la ESAL y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. DEL DERECHO EN TURNO.

NOTA 3: En todo caso, los desembolsos se realizarán de acuerdo con las actividades, servicios y entregas de raciones efectivamente realizados y evidenciados en los correspondientes informes, con fundamento en los valores ofrecidos en la propuesta.

Se informa que las variables que se deben tener en cuenta para el presente proceso de selección son las siguientes:

ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4.0%
TASA PRO DEPORTE	2.0%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2.0%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR (Excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV.)	2.0 %
RETE ICA	1.0 x1000
RETE FUENTE	Según régimen legal Vigente
PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD,	En los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 y demás normatividad vigente.
I.V.A	Según Régimen Tributario.

CLAUSULA QUINTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista declara **1.** Que conoce y acepta los Documentos del Proceso; **2.** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; **3.** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio; **4.** Que conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 5 del Pliego de Condiciones; **5.** Que el Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales; que el valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio; **6.** Que el Contratista durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el Cronograma establecido; **7.** Que el Contratista al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir del acta de inicio, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1. 34 del Dcto 1082 de 2015.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en la invitación tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite del proceso de selección por mínima cuantía, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

CLAUSULA SEPTIMA. - RELACIÓN LABORAL. El presente convenio no genera relación laboral entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, de conformidad a lo descrito en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	CÓDIGO DE RUBRO	VALOR
2026000126	2320202007-07-124303-16-1704010-82199-2024157400011 2320202007-08-124303-16-1706004-86119-2024157400015 2320202008-04-124303-16-1702038-95110-2024157400010 2320202009-01-132203-16-2201017-92920-2024157400030 2320202009-08-124303-16-1702010-91131-2024157400010 2320202009-09-121000-16-1702014-86113-2024157400010 2320202009-10-124303-16-1702014-86113-2024157400010 2320202009-104-123118-16-4301038-91124-2024157400028 2320202009-105-124301-16-4301038-91124-2024157400028 2320202009-75-123119-16-3301053-91124-2024157400026 2320202009-76-121000-16-3301053-91124-2024157400026 2320202009-78-124303-16-3301053-91124-2024157400026 2320202009-87-121000-16-4102001-91122-2024157400035	$ 530.474.000,00

CLAUSULA NOVENA. - GARANTÍAS. La ESAL, se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, de acuerdo con el artículo 7 de ley 1150 de 2007, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final, podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 e incluir como riesgos amparados los siguientes:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más
Calidad del bien suministrado	Quince por ciento (15%) del valor del convenio	Por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Durante el plazo de ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN Para los efectos del presente convenio el municipio ejercerá la supervisión por intermedio de la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO; quien está autorizada para impartir instrucciones y sugerencias al CONTRATISTA. El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. El supervisor tendrá las siguientes facultades 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en las cláusulas 1ª y 2ª del presente Convenio. 2. Informar al MUNICIPIO respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para la realización de cada uno de los pagos que debe realizar el Municipio 4. Proyectar las actas de Inicio, liquidación parcial y Final del Convenio. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. - LIQUIDACIÓN CONVENIO. El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes contratantes o dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes contados a partir de la finalización del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o la fecha del acuerdo que lo disponga también en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Dentro del término y procedimientos indicados en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior y los subsiguientes dos meses será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: 1. Copia del convenio y sus modificaciones. 2. Copia de todas las actas que hacen parte del convenio 3. Relación de todos los pagos hechos al CONTRATISTA 4. Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: 1. que el contratista ha prestado el servicio a satisfacción del municipio. 2. Numero de actas parciales.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. - DOMICILIO. Para todo efecto judicial o extrajudicial el domicilio del presente convenio es el Municipio de SIACHOQUE - BOYACÁ.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia o diferencia relativa a este convenio y a su ejecución o liquidación se resolverá en primer lugar a través del mecanismo de conciliación extrajudicial ante el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá y sólo si ésta fallase, el conflicto lo resolverá un tribunal de arbitramento conformado por tres personas así : Uno (1) por el municipio de SIACHOQUE, uno (1) por EL CONTRATISTA y un tercero por el mismo centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de comercio de Tunja, conforme a sus reglamentos. La conciliación extrajudicial se adelantará ante la procuraduría.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL: Con ocasión del presente convenio el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el MUNICIPIO en consecuencia a la terminación del convenio será improcedente cualquier liquidación que llegue a surgir sobre el presente.

CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el MUNICIPIO y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del convenio.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la constitución política; en la ley 1150 y demás disposiciones vigentes.

CLAUSULA DECIMO NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos: a) Estudios previos b) invitación publica; c) todos los documentos precontractuales d) la propuesta del contratista; e) todas las actas que produzcan durante la ejecución del convenio.

CLAUSULA VIGESIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ El presente convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y su elevación a escrito. Requiere para su ejecución: 1.- Certificación de la disponibilidad presupuestal. 2.- Recibo de los documentos necesarios para la ejecución del objeto convenido. 3. Aprobación de las garantías exigidas al contratista. 4. Registro Presupuestal 5) Acta de Inicio.

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. - CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente convenio a persona natural o jurídica alguna sin consentimiento previo y por escrito del municipio.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Este convenio se rige por los principios de terminación modificación e interpretación unilateral establecidos en los artículos 15, 16,17 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA A SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con lo establecido en la ley 1150, ley 100 de 1993, ley 190 de 1995 y ley 797 de 2003, decreto 1703 de 2002 y 2800 de 2003, el contratista, deberá afiliarse y afiliar al personal que vincule para la ejecución del convenio, a una EPS, administradora de pensiones y a una ARP, por un término igual al de la ejecución del convenio y sus adiciones en tiempo si las hubiere; dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del municipio al contratista.

CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de apremio, el Municipio podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Convenio y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Convenio. Estos apremios convencionales una vez declarados por el Municipio se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA o se imputarán a la Garantía Única a elección del Municipio. En caso de que el CONTRATISTA pague la suma debida no se afectará la Garantía Única.

CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA. Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral anterior, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o de la declaratoria de caducidad del convenio, el CONTRATISTA deberá pagar al Municipio a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra el Municipio por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que es compatible con lo pactado en el numeral

anterior y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer el Municipio, en caso de incumplimiento del convenio por el CONTRATISTA o la declaratoria de caducidad del convenio. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA o se imputarán a la Garantía Única a elección del Municipio. En caso de que el CONTRATISTA pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARÁGRAFO**. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del convenio o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente convenio presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del Municipio si se presenta cualquiera de las situaciones referidas.

CLAUSULA VIGESIMO SEXTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Al convenio se entenderá incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en Siachoque a los cuatro (04) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026) por los que intervinieron.

PLINIO HERNANDEZ GAMBA Alcalde Municipal	**FUNDACIÓN MAS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD** NIT. 900.722.425-1 R/L. **YEIMY SOLANLLY MELO SABOGAL** C.C. 65.794.991 de Mariquita

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Alexander Mendoza	Asesor de Contratación.	
Revisó	Yenifer Beatriz Guio Torres	Secretaria General y de Gobierno	
Aprobó	Plinio Hernández Gamba	Alcalde Municipal	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o vigentes.			